



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que en Montería, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), vencido el término de ejecutoria y queda en firme la **Resolución No.188-2026, por medio de la cual se niega la solicitud de licencia urbanística de subdivisión rural con radicado 23001-1-26-0098**, fue expedida a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Que La Resolución de la referencia, fue notificada a **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.017.142.077, actuando en calidad de apoderado especial de **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.884.107, actuando como representante legal de **URBANIZADORA LYF OLMOS S.A.S**, identificado con Nit. **901255909-2**, quien figura como titular del dominio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026) y a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Giuliana Pérez Brunal/ secretaria general.